
Asamblea de los Estados Partes

Distribución: general
6 de diciembre de 2007

Original: español

Sexto período de sesiones

Nueva York

30 de noviembre a 14 de diciembre del 2007

**Seminario Hemisférico “Hacia la Primera Conferencia de Revisión
del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”**

Ciudad de México, México

20 y 21 de agosto de 2007

Nota de la Secretaría

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes ha recibido una comunicación de México sobre el resultado del Seminario Hemisférico “Hacia la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” celebrado en la Ciudad de México, México del 20 al 21 de agosto de 2007. De conformidad con la solicitud que figura en dicha comunicación, se somete a la Asamblea un informe sobre el resultado del Seminario.*

* El contenido del informe y sus traducciones fueron preparados por los organizadores del Seminario.

Contenido

	<i>Página</i>
Introducción	4
Metodología del Seminario	4
Parte I	
Tema I	Cinco Años de Entrada en Vigor del Estatuto de Roma: Una Visión de su Aplicación a Nivel Regional e Internacional. William Pace, Coordinador General, Coalición por la Corte Penal Internacional (CICC) 5
Tema II	La Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma 6
	Mesa Redonda N° 1 - Posibles Escenarios para la Conferencia de Revisión. Osvaldo Zavala, CICC 6
	Mesa Redonda N° 2 - Trabajos Preparatorios (1ª parte). Sabelo Sivuyile Maqungo, facilitador del Grupo de Trabajo - Nueva York para el tema de la Conferencia de Revisión (Sudáfrica) 7
	Mesa Redonda N° 3 - Trabajos Preparatorios (2ª parte). Renán Villacís, Director, Secretaría de la Asamblea de Estados Partes 8
Tema III	Temas obligados para ser discutidos durante la Primera Conferencia de Revisión 9
	Mesa Redonda N° 4 - El Crimen de Agresión. Stefan Barriga, Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas 9
	Mesa Redonda N° 5 - Artículo 124 del Estatuto de Roma. Anton Camen, Asesor Jurídico Continental, Comité Internacional de la Cruz Roja 11
Tema IV	Consideración de otras disposiciones e inclusión de otros crímenes en el Estatuto de Roma 12
	Mesa Redonda N° 6 - Resolución E de la Conferencia Diplomática de 1998: Crimen de Terrorismo y otros Crímenes Relacionados con el tráfico de drogas. Dorothee Marotine, Centro Internacional por la Justicia Transicional 12
Parte II	
Tema V	Balance de la Corte Penal Internacional a cinco años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma 13
	Mesa Redonda N° 7 - Labor de la Oficina del Fiscal – case docket. William Schabas, Centro Irlandés por los Derechos Humanos, Irlanda 13
	Mesa Redonda N° 8 - Proyección externa – Participación de las Víctimas y derechos de los acusados a la luz del Estatuto de Roma. Karine Bonneau, Federación Internacional de los Derechos Humanos 14
	Mesa Redonda N° 9 - Cooperación e Implementación. Hugo Relva, Amnistía Internacional 16
	Mesa Redonda N° 10 - Contribución de la CPI a la justicia, la paz y la seguridad. Socorro Flores, Oficina de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas 16

	<i>Página</i>
Parte III	
Diálogo entre Participantes	17
Anexos	
I. Lista de Participantes	20
II. Programa del Seminario	23

Introducción

1. La primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional demanda la atención prioritaria y oportuna no sólo de los Estados Partes, sino de otros actores claves que han contribuido a la creación y al establecimiento de la Corte Penal Internacional (CPI) como los organismos internacionales, las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad académica.

2. En este contexto, se consideró sumamente importante que la región latinoamericana participe en el proceso preparatorio, propiciando espacios de reflexión en los que se discutan las preocupaciones e iniciativas regionales sobre la primera Conferencia de Revisión. El hemisferio americano ha sido tradicionalmente una contraparte importante de la Corte Penal Internacional y el que 23 Estados Partes del Estatuto de Roma pertenezcan a esta región es una manifestación concreta de ese compromiso.

3. En tal virtud, México y Canadá, así como el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México y la Coalición por la Corte Penal Internacional, consideraron apropiado llevar a cabo un Seminario Hemisférico en el que se conjuntara la participación de funcionarios de gobierno a cargo del tema o relacionados a éste provenientes de diferentes Estados del hemisferio americano con la participación de especialistas, académicos y activistas a nivel internacional con reconocida trayectoria en el tema.

4. El Seminario Hemisférico “Hacia la Primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional” (en adelante “el Seminario Hemisférico” o “el Seminario”) tuvo lugar los días 20 y 21 de agosto en la Ciudad de México, en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. En la sesión de inauguración participaron el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, Embajador Juan Manuel Gómez Robledo; el Consultor Jurídico de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, Alan Kessel; el Coordinador General de la Coalición Internacional por la Corte Penal Internacional, William Pace, así como el Coordinador del Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana – Ciudad de México, Juan Carlos Arjona. En el Seminario participaron 45 invitados de los cuales 25 provenían de Estados participantes, 9 representantes del sector académico, 7 de la sociedad civil, dos de organismos internacionales, un representante de la Corte y uno de la Asamblea de los Estados Partes. La participación hecha fue a título personal.

5. La celebración del Seminario Hemisférico fue posible gracias al financiamiento, además de los organizadores, de la Fundación Konrad Adenauer, la Fundación McArthur, la Red Interamericana – Europea de Derechos Humanos de la Unión Europea. Adicionalmente, el Seminario Hemisférico contó con el apoyo de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

6. La Secretaría Técnica del Seminario estuvo a cargo de funcionarios de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. El Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana brindó apoyo logístico durante el Seminario. El Informe del Seminario fue realizado por los organizadores del Seminario y busca resumir las discusiones.

Metodología del Seminario

7. El Seminario Hemisférico abordó cinco temas generales a través de diez mesas redondas cuya introducción estuvo a cargo de especialistas en el tema, seguido de un espacio de discusión abierta entre los participantes. La primera parte del Seminario se consagró a la

Primera Conferencia de Revisión; mientras la segunda parte estuvo destinada a realizar una evaluación general del trabajo de la Corte a los cinco años de entrada en vigor del Estatuto de Roma; en la tercera y última parte se propició un diálogo abierto entre los participantes gubernamentales. Dado que la participación de los invitados y las posiciones presentadas no constituyen compromisos institucionales u oficiales respecto de los temas abordados, se decidió realizar un resumen general de los principales aspectos abordados en el Seminario Hemisférico a manera de Informe del Seminario.

PARTE I

TEMA I. CINCO AÑOS DE ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE ROMA: UNA VISIÓN DE SU APLICACIÓN A NIVEL REGIONAL E INTERNACIONAL

Moderador: Juan Carlos Arjona, Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana

Presentación por William Pace, Coalición por la Corte Penal Internacional

8. El facilitador presentó el estado de participación en el Estatuto de Roma a nivel regional y universal. Asimismo, destacó la participación correspondiente en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, enfatizando la necesidad de proseguir los esfuerzos para que los Estados adopten medidas necesarias para hacerse partes de ambos instrumentos.

9. En el ámbito de la implementación a nivel nacional del Estatuto de Roma, el experto señaló que cada vez más Estados están adoptando medidas para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y cooperar plenamente con la Corte, así como para actualizar su legislación penal, procesal penal y militar en relación con los crímenes de su competencia.

10. En el ámbito hemisférico, el experto destacó que si bien Canadá fue el país que adecuó su legislación desde 2000, ha habido un reciente estímulo en la materia, al concretarse la adopción de legislación en Trinidad y Tobago, Uruguay, Argentina y Panamá respectivamente. Al mismo tiempo se refirió al estado que guardan los esfuerzos en el mismo sentido en países como Nicaragua, Costa Rica, Perú, Honduras, Brasil, Bolivia, Colombia y México.

11. A nivel de las organizaciones intergubernamentales y regionales, el experto mencionó que dada la dinámica del orden jurídico internacional actual, muchos países han asumido un papel proactivo en la promoción de la Corte Penal Internacional y la defensa de la integridad de su Estatuto. Así por ejemplo, destacó la adopción de la resolución que adopta cada año y desde 1999 la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, así como la Reunión de trabajo que organiza anualmente la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización, la cual se centra en las medidas que pueden adoptar los Estados Miembros para cooperar con la Corte Penal Internacional. El experto resaltó también otros esfuerzos subregionales como la posición común del MERCOSUR, así como los correspondientes en el seno del CARICOM.

12. En relación con la próxima Conferencia de Revisión el experto resaltó la importancia de que el proceso preparatorio siga la senda de la inclusión y la transparencia. Respecto los temas que podrían ser objeto de la Conferencia de Revisión destacó que además de una definición para el crimen de agresión, los Estados debería abocarse a la consideración del artículo 124 o cláusula de transición sobre los crímenes de guerra, otros delitos como el terrorismo y el tráfico de drogas y, definir lo más pronto posible el enfoque que se habrá de dar a dicha Conferencia. Asimismo, destacó la necesidad de definir la participación de

Estados no Partes. Finalmente llamó la atención sobre la oportunidad que representa la Conferencia de Revisión no sólo respecto de las enmiendas que pudieran presentarse sino sobre los mensajes que los Estados pueden emitir con miras a mejorar el trabajo presente y futuro de la Corte, así como la cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, así como la sociedad civil para con la Corte.

13. En el marco del diálogo entre los participantes, se hizo mención a las dificultades que enfrenta la Corte para cumplir con su mandato. Se señaló también que existe una crisis en dicho tribunal por la falta de recursos para cumplir con su mandato judicial y la falta de cooperación de algunos Estados frente a la labor judicial de la Corte. Al respecto, algunos los participantes coincidieron en señalar que la Corte es una institución joven y que sus progresos y logros serán evidentes con el paso del tiempo y no a corto plazo como algunos Estados lo desearían. En este sentido, se mencionó que la Conferencia de Revisión representa una buena oportunidad para tener una mejor percepción del progreso que genere el trabajo de la Corte y del compromiso de los Estados para con la Corte, particularmente en el ejercicio del principio de complementariedad de ésta.

TEMA II. LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA

Moderador: Víctor Manuel Uribe Aviña, Secretaría de Relaciones Exteriores - México

MESA REDONDA N° 1 - POSIBLES ESCENARIOS PARA LA CONFERENCIA DE REVISIÓN

Presentación por Osvaldo Zavala, CICC

14. El facilitador inició planteando la pregunta sobre qué debe entenderse por Conferencia de Revisión. En este sentido, hizo hincapié en la necesidad de aclarar si se trata de una Conferencia que busca “revisar” o “enmendar” el Estatuto. El artículo 123 del mismo, no es muy claro, por ello es necesario que haya consenso entre los Estados. En su opinión las enmiendas tienen que ser presentadas, mientras que la revisión parte de lo se encuentra ya establecido en el propio Estatuto.

15. Entre los temas que el experto mencionó como posibles para ser abordados por la Conferencia se encuentran, el artículo 124, el artículo 5 del Estatuto en relación a la lista de los crímenes; la resolución F y la inclusión del crimen de agresión. Asimismo, mencionó que las enmiendas al Estatuto requieren de una votación cuyas reglas se encuentran bien definidas y determinadas en el mismo instrumento.

16. El experto señaló que existe un acuerdo general en que es necesario lograr que la primera Conferencia de Revisión preserve la integridad del Estatuto.

17. Durante el diálogo entre los participantes respecto la Mesa Redonda N° 1, la discusión entre lo que debe entenderse por enmiendas y por revisión fue coincidente con la presentación del experto. En su gran mayoría, los participantes expresaron que para presentar enmiendas se necesita tiempo y que debe tenerse presente que el proyecto de Reglas de Procedimiento establece para tal fin un período de 3 meses antes del inicio de dicha Conferencia.

18. Considerando los escenarios posibles para la Conferencia de Revisión, los participantes citaron ejemplos sobre cómo abordar ciertos temas como el artículo 124, la inclusión de otros crímenes como el terrorismo y el tráfico de drogas, así como el crimen de agresión.

19. Los participantes coincidieron en señalar que el crimen de agresión será el tema a ser discutido, aún cuando algunos aspectos particulares emergieron respecto la interpretación del párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto, relativo a la competencia de la Corte sobre dicho crimen.

20. Finalmente, una idea compartida por los asistentes es que debe darse un claro mensaje de apoyo a la Corte Penal Internacional en dicha Conferencia.

MESA REDONDA N° 2 - TRABAJOS PREPARATORIOS (1ª PARTE)

Presentación por Sabelo Sivuyile Maqungo, facilitador del Grupo de Trabajo - Nueva York para el tema de la Conferencia de Revisión (Sudáfrica)

21. El experto presentó un panorama de los avances que ha registrado la consideración del tema. Mencionó que se han llevado a cabo varias reuniones para intercambiar puntos de vista, experiencias, e información sobre el tema. En particular dijo que en su cuarto período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes (AEP) designó al señor Rolf Fife (Noruego) como punto focal quién presentó su informe al quinto período de sesiones, ocasión en que la Mesa lo designó como facilitador en el Grupo de Trabajo – Nueva York.

22. El experto indicó que las discusiones del Grupo de Trabajo se concentraron en las Reglas de Procedimiento para la Conferencia, y que a la fecha se contaba con la tercera versión de las mismas. Asimismo dijo que dichas reglas se prevé serán presentadas para adopción de la AEP.

23. Bajo este mismo punto, el experto mencionó que esta pendiente la agenda y que las discusiones al respecto se centran en el momento en que se debe adoptar, ya sea en la Conferencia o si debe hacerlo la AEP antes de la Conferencia. Indicó que la agenda se está trabajando.

24. En relación con los escenarios posibles para la Conferencia, el experto mencionó que es necesario acordar los umbrales de la Conferencia y en particular sobre las posibles enmiendas señaló que éstas solamente se pueden presentar al Secretario General 7 años transcurridos a partir de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, es decir, a partir de julio de 2009. En su opinión se debe establecer un proceso especial para considerar posibles enmiendas y para ello sugirió calendarizar el trabajo y aprovechar el marco de la Asamblea de los Estados Partes que se celebre en 2009 para adoptar decisiones al respecto. Añadió que si el propósito de la Conferencia es enmendar, hasta ahora no hay propuestas de enmienda.

25. En cuanto a la sede de la Conferencia señaló que existe la oferta de que ésta se lleve a cabo en Uganda. Asimismo, mencionó que la Conferencia podría realizarse también en La Haya o en Nueva York.

26. El experto también abordó aspectos relativos al nivel que debería tener la Conferencia de Revisión y preguntó a los participantes la necesidad de evaluar la conveniencia de que ésta tenga carácter Ministerial y/o técnico.

27. En relación con la duración de la Conferencia, el experto señaló que serían necesarios más de 10 días, aun cuando menciono que hay opiniones que señalan que 5 días serían suficientes. En su intervención señaló que de tratarse de 5 días la Conferencia podría abordar temas previamente convenidos o revisados por la AEP. Sin embargo considerando las discusiones sobre el crimen de agresión, la Conferencia podría abarcar 10 días. Las discusiones en el seno del Grupo de Trabajo favorecen la idea de que la Conferencia de Revisión se lleve a cabo en la primera mitad de 2010.

MESA REDONDA N° 3 - TRABAJOS PREPARATORIOS (2ª PARTE)

Moderador: Alejandro Alday González, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas

Presentación por Renán Villacís, Secretaría de la Asamblea de Estados Partes

28. El funcionario a cargo de la presentación mencionó que la Secretaría de la AEP ha emprendido un proceso de consultas conjunto con representantes del Punto Focal para la Conferencia (Noruega), caracterizado por ser incluyente y transparente. En este sentido, señaló que en las consultas han participado igualmente representantes de la sociedad civil.

29. En alusión al tratamiento que se debe dar al tema de la Conferencia de Revisión, señaló que durante el sexto periodo de sesiones de la Asamblea se brindará un espacio importante para la discusión de este tema, tentativamente entre el 3 y el 7 de diciembre próximo.

30. Señaló que en relación con los costos de la Conferencia de Revisión los gastos fluctuarían entre 1.5 y 1.8 millones de euros por cinco días de reuniones, cálculos estimados para Nueva York o La Haya. Lo anterior para reuniones exclusivas sin contemplar la celebración de reuniones simultáneas. Asimismo, mencionó que existe una tercera opción abierta hasta conocer la contribución que haría el Estado anfitrión. Finalmente recordó que este tema tendrá que ser objeto de mayor análisis por el Grupo de Trabajo – Nueva York.

31. En alusión a la sede que alojará la Conferencia de Revisión, el experto mencionó que existen tres propuestas para ello: Nueva York, La Haya y Uganda. Recordó la opinión de que una reunión en La Haya podría limitar la participación de algunos Estados dada la menor presencia de Representaciones Diplomáticas en ese país. Para finalizar, el experto agregó que se evalúa la posibilidad de establecer un fondo especial para apoyar el viaje de delegados al país sede de la Conferencia.

32. Al finalizar su intervención el funcionario señaló que la Conferencia de Revisión tentativamente está prevista para el primer trimestre de 2010, con una duración aproximada entre 5 y 10 días. Señaló la importancia necesitando que se tengan escenarios tentativos para planear la logística necesaria con tiempo suficiente.

33. En el diálogo desarrollado entre los participantes en relación con los temas tratados por las Mesas Redondas N° 2 y 3; el trabajo preparatorio de la Conferencia de Revisión y la necesidad de establecer un mecanismo formal para su atención fueron los temas que predominaron. Al respecto, se mencionó que la AEP puede fungir como órgano preparatorio y que los Estados deben tener un margen de flexibilidad determinado que les permita tomar decisiones y no arribar a la Conferencia con ataduras previas.

34. Se expresó la importancia de elegir la sede cautelosamente, ya que la Conferencia se presenta como un momento oportuno para fortalecer a la Corte. Fue evidente que a pesar de los enormes esfuerzos que se han llevado a cabo, aún faltan varias cuestiones por definir. La cuestión del presupuesto que deberá destinarse a la Primera Conferencia de Revisión es un ejemplo. Adicionalmente, el papel de la Asamblea de Estados Partes en los preparativos de la Conferencia fue visto como una cuestión fundamental para el éxito de la Conferencia.

TEMA III. TEMAS OBLIGADOS PARA SER DISCUTIDOS DURANTE LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN

MESA REDONDA N° 4 - EL CRIMEN DE AGRESIÓN

Moderador: Douglas Cassel, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Notre Dame

Presentación por Stefan Barriga, Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

35. En un primer momento se establecieron cuatro cuestiones a considerar al respecto de este tema, todas ellas giran en torno del papel del Consejo de Seguridad:

- a) Condiciones para que la CPI ejerza su jurisdicción sobre el crimen de agresión, en atención a las facultades del Consejo de Seguridad de la ONU (CS) sobre este tema.
- b) La relación de la CPI con los países no firmantes del Estatuto y que pertenecen al Consejo de Seguridad como miembros permanentes y con derecho de veto (esto es: China, Rusia y Estados Unidos).
- c) La sanción individual por el crimen de agresión, que tendrá que ser diferente al acto de agresión por parte de un Estado (definido e interpretado por el CS).
- d) Cómo incluir la definición propia de Agresión, como crimen de la competencia de la CPI?

36. En su presentación, el facilitador abordó el estado actual de las negociaciones sobre el crimen de agresión. Primero, resumió los parámetros de la discusión, empezando con el artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, que hace referencia al papel del Consejo de Seguridad respecto de los actos de agresión. En este sentido, una cuestión importante fue si el Consejo de Seguridad tendría competencia exclusiva para determinar la existencia de un acto de agresión, o si la competencia para determinar la agresión bajo el artículo 39 tendría que ser visto como un primer paso por parte del Consejo de Seguridad antes de llevar a cabo una acción para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales. Un segundo parámetro importante para la definición sobre el crimen de agresión fue la resolución 3314 de la Asamblea General, adoptada por consenso en 1974. Esta resolución fue considerada como el fundamento para la definición de un acto de agresión por parte de un Estado a la luz del equilibrio que mantiene como un “acuerdo de conjunto” que no es vinculatorio para el Consejo de Seguridad y a la luz de su reconocimiento en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.

37. Como una de las fuentes más importantes que fueron consideradas, el facilitador citó el artículo 16 del proyecto de Código de Crímenes contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad preparado por la Comisión de Derecho Internacional de 1996. Este artículo define la conducta de un individuo que comete un crimen de agresión (como oposición al acto de agresión de un Estado definido en la resolución 3314). Siguiendo el precedente de Nuremberg, el crimen de agresión es definido como un crimen de liderazgo.

38. Además, el artículo 5(2) del Estatuto de Roma también debe ser considerado, toda vez que contempla al crimen de agresión como uno de los crímenes bajo la competencia de la Corte.

39. El facilitador recordó que en el marco de la Comisión Preparatoria (PrepCom) se dieron pequeños avances sobre la definición de agresión y que el trabajo fue intensificado en el marco de la AEP (Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión). Se ha

alcanzado un mayor progreso durante las reuniones intersesiones celebradas en el Instituto de Liechtenstein de la Universidad de Princeton en 2004, 2005, 2006 y 2007, caracterizadas por una atmósfera positiva que permitió a las delegaciones discutir el tema de forma constructiva.

40. En alusión al trabajo en curso del Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión, el facilitador indicó que existen tres áreas de discusión. La primera tiene que ver con la definición de agresión como acto de Estado. En ello fue importante la consideración de la lista de actos contenidos en la resolución 3314, en particular definir si la lista que contiene es abierta o no o si la definición final debe incluir una lista abierta o cerrada. La segunda área se relaciona con la definición de la conducta de un individuo que califique como un “crimen de agresión” y la tercera está relacionada con el papel del Consejo de Seguridad.

41. Respecto al papel del Consejo de Seguridad (condiciones para el ejercicio de su jurisdicción) el facilitador listó las opciones que se han presentado. Por un lado, el Consejo de Seguridad tendría competencia exclusiva para determinar la existencia de un acto de agresión, en virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas. Por otro lado, estaría la posición bajo la cual el Consejo de Seguridad no tendría un papel específico en la determinación de la existencia de un acto de agresión para ser llevado a la jurisdicción de la CPI, dado el papel acordado por el Consejo de Seguridad en virtud de la aplicación del artículo 16 del Estatuto de Roma. Otra opción que se relaciona con posiciones intermedias, otorgaría al Consejo de Seguridad la posibilidad de determinar si un acto de agresión ha sido cometido; sin embargo una falta de acción por parte de éste no debería constituir ningún bloqueo al procedimiento. En este mismo enfoque intermedio, podría otorgarse un papel a otros órganos de las Naciones Unidas para la determinación de la existencia del crimen. Estos podrían ser la Asamblea General o la Corte Internacional de Justicia.

42. El facilitador señaló que en los trabajos de la última reunión de Princeton se presentaron nuevas ideas. Por ejemplo, otorgar un papel al Fiscal en colaboración con la Sala de Cuestiones Preliminares para actuar de *motu proprio* en la determinación del crimen de agresión como actualmente lo prevé el artículo 15 del Estatuto de Roma. Otra posibilidad que se examinó fue la de permitir al Consejo de Seguridad dar “luz verde” a la Corte para proceder sin que el Consejo realice un procedimiento de determinación específico de que se ha llevado a cabo un acto de agresión, lo cual incrementaría las opciones del Consejo, manteniendo la posibilidad del veto.

43. Fueron consideradas otras propuestas en Princeton tratando de minimizar el obstáculo de dicha “luz verde”. Una sugerencia fue que la CPI debe ejercer su jurisdicción si el Consejo de Seguridad ha determinado no la existencia de un acto de agresión, sino de una amenaza o violación a la paz como resultado de una amenaza o uso de la fuerza armada por un Estado contra otro. Esta opción ofrecería la ventaja de utilizar un lenguaje familiar utilizado por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, también habría de evaluarse el impacto que tendría en el trabajo día a día del Consejo. El Consejo de Seguridad probablemente vería estas consideraciones con más cuidado, teniendo en cuenta que el uso de este lenguaje podría permitir a la Corte iniciar una investigación. Otra consideración señaló que la Corte debe iniciar una investigación sobre el crimen de agresión en los casos en los que el Consejo de Seguridad ha determinado *implícitamente* la existencia de un acto de agresión, por ejemplo, usando el lenguaje de la resolución 3314 de la Asamblea General, sin utilizar el término “agresión”.

44. El facilitador concluyó manifestando su optimismo en que las discusiones pueden seguir avanzando. Mencionó que la adopción del Estatuto de Roma, aunado a que la Corte se encuentra en una fase operacional y los progresos alcanzados, fue de gran utilidad para las

negociaciones, además de la oportunidad que presenta la Conferencia de Revisión para fortalecer a la Corte en términos políticos.

45. La discusión que siguió a la presentación fue amplia y se expresaron distintos puntos de vista. Una variedad de participantes se manifestaron a favor de que el Consejo de Seguridad determine cuándo ha ocurrido agresión, otros se expresaron en el sentido de que la Corte debe ser autónoma e independiente del Consejo de Seguridad dados los compromisos que se adoptaron desde Roma, incluso hubo quienes argumentaron que la Asamblea General podría hacer también dicha determinación para activar la jurisdicción de la CPI.

46. Pareció emerger una coincidencia entre los participantes respecto la importancia de la resolución 3314 de la Asamblea General en la definición del crimen de agresión. Las cuestiones sobre la legalidad y la definición de la conducta individual también fueron objeto de intercambio de opiniones. Se señaló igualmente la necesidad de adoptar un enfoque pragmático respecto la discusión y avanzar en la definición del crimen.

MESA REDONDA N° 5 - ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE ROMA

Moderador: Mauricio del Toro, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México

Presentación por Anton Camen, Comité Internacional de la Cruz Roja

47. El experto inició el tratamiento del artículo 124 del Estatuto de Roma destacando en primer término algunos elementos del artículo en cuanto a su redacción. En este sentido, se refirió a la naturaleza del mismo, señalando que excluye la competencia de la Corte sobre los crímenes de guerra por un periodo determinado de tiempo, 7 años, en los casos referidos por un Estado Parte o por el Fiscal mismo.

48. En relación con las consecuencias, el experto señaló que un artículo como el 124 puede ocasionar confusión y problemas en las relaciones entre Estados. En su opinión, si un nacional de un Estado que ha realizado la declaración comete un crimen de guerra en territorio de otro Estado, debería primar la posición del Estado en donde se cometió el crimen, es decir, en detrimento de aquél que formuló la declaración.

49. El experto mencionó que no existen registros de incidencias importantes sobre la aplicación de un artículo como el 124 del Estatuto. Señaló en este sentido que solo dos Estados realizaron esta declaración, Francia y Colombia, pero que a pesar de ello, el artículo no ha afectado la obligación de reprimir crímenes de guerra en el ámbito nacional.

50. En el diálogo entre los participantes sobre la Mesa Redonda N° 6, además de un intercambio de puntos de vista sobre la interpretación del artículo 124 en relación con su vigencia para los Estados que efectuaron la declaración en él prevista, se destacó con interés la declaración de Colombia.

51. Parte de esta discusión se centró, por un lado en los motivos por los cuales Colombia introdujo en su momento esta declaración y por otro, las razones que deberían llevar a su eliminación. Se mencionó que Colombia no tiene una posición en relación con la posibilidad de eliminar dicha declaración y que para ello sería necesario que llevar a cabo un análisis.

52. También se hizo una referencia a la situación de Francia, señalándose que a diferencia de Colombia, Francia no ha modificado su legislación nacional, lo que se utilizó como un argumento al momento de efectuarse la declaración.

53. Algunos participantes señalaron la conveniencia de eliminar dicho artículo, mientras que otros opinaron que en virtud de su próxima caducidad sería mejor dejarlo sin efectos. En

general hubo un entendimiento de que era un artículo que no tenía razón de mantenerse en el Estatuto.

TEMA IV. CONSIDERACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES E INCLUSIÓN DE OTROS CRÍMENES EN EL ESTATUTO DE ROMA

MESA REDONDA N° 6 - RESOLUCIÓN E DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE 1998: CRIMEN DE TERRORISMO Y OTROS CRÍMENES RELACIONADOS CON EL TRÁFICO DE DROGAS

Moderador: Javier Dondé, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México

Presentación por Dorothee Marotine, Centro Internacional por la Justicia Transicional

54. En su presentación, la facilitadora hizo énfasis en el impacto que los acontecimientos del 11 de septiembre y la subsiguiente “guerra contra el terrorismo” han tenido en el ámbito internacional, al haber puesto al terrorismo como una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional.

55. La facilitadora comentó que la resolución E fue resultado del compromiso alcanzado entre aquellos Estados que querían incluir el crimen de terrorismo, el crimen de narcotráfico y crímenes basados en tratados, y aquellos que no querían ampliar el catálogo de crímenes competencia de la CPI. Según la Comisión de Derecho Internacional, son crímenes basados en tratados aquellos de preocupación internacional definidos por los tratados (los ejemplos incluyen a crímenes contra el personal diplomático y la piratería).

56. Señaló que algunos académicos sugieren una posición afirmativa respecto la competencia de la Corte y que éstos deberían incluirse como crímenes de lesa humanidad.

57. Por otro lado, señaló que antes de definir si la Corte podría ser o no competente de estos crímenes, debería evaluarse las ventajas y desventajas de ello. Al respecto indicó que incluirlos podría acarrear consecuencias económicas importantes. Por otro lado, señaló que dichos crímenes traerían politización en los trabajos de la Corte.

58. La experta señaló que en su opinión, los crímenes de terrorismo y narcotráfico no cumplen con los criterios de ser violatorios de los principios humanitarios que se configuran en los crímenes que son actualmente competencia de la Corte. Para concluir señaló que si bien su inclusión abonaría en la lucha contra la impunidad de los crímenes de terrorismo y narcotráfico, habría que preguntarse de si éstos constituyen crímenes internacionales.

59. En el diálogo entre los participantes, algunos opinaron que el riesgo de politización en los trabajos de la Corte era muy alto. Otros, coincidieron en señalar que tal como lo había citado la experta, dichos crímenes no contienen elementos humanitarios y que por lo tanto sin desestimar su gravedad y su importancia para la comunidad internacional, corresponden a otro tipo de crímenes, transnacionales, en los que se debe dar prioridad a la cooperación bilateral o multilateral de los Estados para su investigación y represión penal en el ámbito nacional.

PARTE II

TEMA V. BALANCE DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL A CINCO AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE ROMA

MESA REDONDA N° 7 - LABOR DE LA OFICINA DEL FISCAL – CASE DOCKET

Moderador: Naomi Roht-Arriaza, Escuela de Derecho de Hastings, Universidad de California

Presentación por William Schabas, Centro Irlandés por los Derechos Humanos

60. En alusión al trabajo judicial que ha venido realizando la Corte, el facilitador señaló que parecen existir ciertas incoherencias en el discurso del Fiscal frente al ejercicio de la jurisdicción nacional.

61. En este sentido, la práctica el Fiscal no alienta a los Estados a asumir sus responsabilidades ya que el Fiscal se ha concentrado en la investigación de grupos rebeldes y que el umbral de gravedad que se maneja es importante pues mientras el enfoque del Fiscal es cuantitativo, el de la Sala de Cuestiones Preliminares se basa en la “alarma social”.

62. El experto ofreció un panorama resumido de la actividad judicial de la Corte, destacando las cuatro situaciones que conoce la Corte (Uganda, RDC, Darfur, RCA), las siete órdenes de arresto (Uganda 4, RDC 1, Darfur 2) y una confirmación de cargos (RDC).

63. En alusión a las cuatro situaciones que tiene bajo consideración la Corte, el facilitador mencionó algunos aspectos que en su opinión deben ser analizados. En el caso de Uganda señaló que las órdenes de arresto están dirigidas a rebeldes, pero ninguna a oficiales del Ejército ugandés. El hecho de que se persiga a miembros de la Fuerzas de Resistencia del Señor (LRA por sus sigla en inglés) les da ventajas para negociar sobre la base del dilema no resuelto de paz – justicia.

64. En relación con la situación de República Democrática del Congo (RDC), cuestionó la gravedad de los crímenes objeto de cargos contra Thomas Lubanga Dyilo frente a actos igualmente graves como los cometidos por otros actores. En este contexto señaló que a más de cuatro años recién se tiene un caso.

65. En relación con la situación de Sudán (Darfur), cuestionó la lentitud con la que se ha manejado y lanzó la pregunta de si la justicia sería más expedita si se utilizaran otro tipo de mecanismos.

66. En relación con la situación de República Centroafricana mencionó que el mismo Estado Parte cuestionó a la Corte en diciembre de 2006 de por qué no había avanzado la investigación, considerando que la situación se refirió en enero de 2005.

67. El facilitador mencionó que entre 2003 y 2004 había un cierto entusiasmo pero desde entonces nada ha pasado. El Fiscal ha fallado en asumir sus responsabilidades, en el hecho de que sus investigaciones sólo se enfocan a la responsabilidad de grupos rebeldes lo que sugiere que los Estados tienen poco que temerle a la Corte.

68. En el diálogo entre los participantes de la Mesa Redonda N°7, se generó discusión y un intenso intercambio de puntos de vista. Hubo participantes que afirmaron de forma contundente que la Corte ha fallado y está en un estado de crisis. Otros afirmaron que el gran éxito de la Corte es su mera existencia y que es injusto pensar en un fracaso a tan corto plazo cuando una parte importante de los primeros años se dedicó a dar funcionalidad a la Corte y a poner en marcha lo establecido en el Estatuto.

69. En cuanto al ejercicio de la Oficina del Fiscal se expresó que el Fiscal no ha cumplido su mandato con éxito debido a que no cuenta con el financiamiento necesario para realizar las investigaciones de forma adecuada y que es necesario que se establezca una unidad de inteligencia y una especie de policía u operación paramilitar que permita a la Corte ejecutar las órdenes de arresto.

70. Se comentó que las declaraciones hechas por el Fiscal sobre su estrategia de persecución en donde se enfocará en los “casos más serios” no es un requisito del Estatuto de Roma, que sí aparece en otros instrumentos como en el Estatuto de la Corte Especial para Sierra Leona. Se consideró que esta podría ser una señal negativa frente a algunos perpetradores de crímenes de competencia de la Corte. Adicionalmente, esta política reduciría las situaciones graves a tan sólo unas cuantas órdenes de arresto. En la discusión se vio la necesidad de que, al evaluar la actuación del Fiscal, hace falta hacer hincapié en otras cuestiones para poder hacer una evaluación más general de la actuación de la Corte.

71. Algunos participantes manifestaron que no es posible pensar que la falla radique únicamente en el Fiscal, pues habría que evaluar igualmente el nivel de cooperación de los Estados para con la Corte. En este punto se expresó que el mayor problema que tiene la Corte es que debe darse una mayor cooperación por parte de los Estados. La CPI tiene varias órdenes de arresto, sin embargo, éstas sólo pueden ser ejecutadas por los Estados y en ese sentido la falla de la Corte es la falla de los Estados. Incluso hubo quienes afirmaron que el problema era el principio de complementariedad, ya que éste ha provocado que los procesos sean mucho más lentos.

MESA REDONDA N° 8 - PROYECCIÓN EXTERNA – PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DERECHOS DE LOS ACUSADOS A LA LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA

Monderador: Paulina Vega, Coalición Internacional por la Corte Penal Internacional

Presentación por Karine Bonneau, Federación Internacional de los Derechos Humanos

72. La facilitadora a cargo del tema presentó el marco regulatorio de protección de las víctimas bajo el Estatuto de Roma y otros documentos relacionados, tal es el caso de las Reglas de Procedimiento y Prueba; así como el Reglamento de la Corte y de la Secretaría respectivamente, lo que conjunta cerca de 195 disposiciones al respecto. Señaló que los principios contenidos en estas disposiciones han empezado a ser desarrollados por la Corte, en particular por las Salas de Cuestiones Preliminares I y II, a cargo de las situaciones de República Democrática del Congo y Uganda, respectivamente.

73. La presentación de la experta partió de la premisa que ante la CPI, las víctimas tienen el derecho a participar en los procedimientos, a ser representadas, a pedir y recibir reparación y protección.

74. La facilitadora señaló que en decisiones recientes la Fiscalía ha señalado que la participación de las víctimas puede poner en riesgo la investigación. Resaltó que según las Salas de Cuestiones Preliminares I y II en sus decisiones del 17 de julio de 2006 y del 10 de agosto de año en curso respectivamente, precisaron que dicha participación se inicia desde la investigación y que no es *per se* violatoria del principio de un juicio justo y expedito. También explicó las diferencias de jurisprudencia entre la Sala I y II, y entre la participación en la situación y en el caso (caso Lubanga). La armonización de la jurisprudencia en los intereses de las víctimas, la participación en grupo, la difusión y traducción de los formularios de participación de las víctimas, el apoyo a los intermediarios, incluso material y

de seguridad, sin que ellos reemplacen a la CPI, permanecen los desafíos más importantes de la Corte en términos de participación.

75. Otro aspecto sobre el cual llamó la atención fue el de la representación legal de las víctimas. De un lado existe la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas (OPCV por sus siglas en inglés) con el mandato de ayudar y asistir a los representantes legales de las víctimas, incluso de comparecer ante una sala en relación con ciertos asuntos de la representación de las víctimas, un mandato que todavía tiene que ser precisado. De otro lado, la Corte todavía tiene que establecerán régimen efectivo de asistencia legal para víctimas.

76. La experta insistió también sobre el mandato en términos de reparación, el papel de la Corte y de los Estados para inmovilizar el producto de los bienes de los acusados y también sobre el doble mandato del fondo fiduciario y de la importancia de desarrollar programas de asistencia justos sobre la base de las contribuciones voluntarias.

77. La experta subrayó que para que las víctimas conozcan sus derechos es necesario que la Corte fortalezca sus actividades de Proyección Exterior. Según lo dicho, hasta ahora la Corte no se ha acercado suficientemente a las víctimas y es necesario que el enfoque de acercamiento se adapte a la realidad de éstas. La Asamblea de los Estados Partes, como en 2005 y 2006, tendrá un papel determinante.

78. Señaló que hasta hoy las medidas de protección para las víctimas están encaminadas a no revelar su identidad. Esto también influye en su participación y es importante considerarlo. En este sentido, la facilitadora resaltó la necesidad combinar la participación con la seguridad de las víctimas.

79. Las medidas de protección de las víctimas están destinadas a no revelar sus identidades. Esto tiene influencia sobre su participación y es preciso alcanzar un equilibrio adecuado entre la participación y la seguridad. En otro orden, la experta señaló que hace falta más cooperación de los Estados para que se concluyan acuerdos de reubicación de testigos.

80. Para concluir, la experta señaló que los derechos de los acusados en el Estatuto de Roma incorpora todos los estándares internacionales de los derechos humanos, pero aún con ello existen ciertas preocupaciones. Una de ellas tiene que ver con la asistencia legal de la defensa del acusado. En el caso Lubanga la Defensa señaló que no ha tenido los recursos necesarios. Otro problema que aparece al momento es el de la clasificación de los documentos comunicados de la Fiscalía a la Defensa. Al respecto indicó que es necesario proteger la fuentes en aplicación del artículo 54(3)(e). Finalmente se refirió a los problemas y atrasos en la traducción de los documentos de la Corte.

81. En el diálogo entre los participantes de la Mesa Redonda N°8, algunos participantes intercambiaron puntos de vista sobre las diferentes categorías de víctimas que se han establecido en la práctica, las de los casos y las de las situaciones. Otros participantes reconocieron que existe una jurisprudencia consolidada en materia de reparaciones que podría ser de utilidad para la Corte aunque corresponderá a esta sentar algún precedente nuevo o tomar lo existente.

82. Finalmente, se señaló que si bien se debe evaluar la participación de las víctimas, la posición del Fiscal en el caso Lubanga es muy restrictiva pues no ha considerado a las víctimas de muchos crímenes, lo que implica una limitación en la participación de las víctimas en los procesos ante la Corte, y la necesidad de repensar los criterios de participación de los diferentes grupos de víctimas.

MESA REDONDA N° 9 - COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Moderador: Oscar Julián Guerrero, Procuraduría General de la Nación, Colombia

Presentación por Hugo Relva, Amnistía Internacional

83. En su presentación el facilitador señaló que el éxito de la justicia reside en las cortes nacionales y no en las internacionales. Sin desestimar la importancia de la CPI, el experto indicó que es un instrumento valioso que no reemplaza el verdadero resorte de la complementariedad, de los tribunales nacionales.

84. En su presentación el facilitador recordó la obligación de los Estados de revisar otras obligaciones que derivan de tratados diferentes al Estatuto de Roma, pero relacionados como la temática, al momento de adecuar su legislación nacional. No hacerlo podría engendrar incumplimiento de esos tratados.

85. El facilitador presentó un panorama hemisférico de la implementación a nivel nacional. Señaló que un problema al implementar es el relacionado con crímenes o delitos que pueden cometerse de forma aislada como la tortura o la desaparición forzada y la necesidad de adecuar los Códigos Penales de cada país pero también los Códigos Penales Militares deberán adoptar las disposiciones del Estatuto en cuanto a la responsabilidad por comisión bajo la figura de la “Orden Superior” y/u “Obediencia Debida”. Asimismo, resaltó la importancia de prohibir las amnistías e indultos por la comisión de crímenes contenidos en el Estatuto y la exclusión de los Tribunales Militares de la jurisdicción sobre crímenes de guerra. Además, exhortó a derogar la figura de “excepción por seguridad nacional” incluidas en los artículos 72 y 73 del Estatuto.

86. En el diálogo entre los participantes de la Mesa Redonda N°9, se destacó la importancia de la implementación a nivel nacional del Estatuto de Roma y de otros tratados relacionados como los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 y 2005. Igualmente, se recordó que los procesos de implementación deben basarse en el principio de legalidad de manera que no exista una simple remisión a los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma. Finalmente se destacó la importancia de la sociedad civil en los esfuerzos que realizan los Estados al momento de adecuar su legislación nacional.

MESA REDONDA N° 10 - CONTRIBUCIÓN DE LA CPI A LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

Moderador: Elizabeth Salmón, Pontificia Universidad Católica del Perú

Presentación por Socorro Flores, Oficina de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas

87. En su presentación, la funcionaria invitada se refirió a los logros de la CPI como una institución joven. Señaló que existen efectos positivos en las legislaciones nacionales, pero que el mero establecimiento de la Corte es en sí un éxito y una contribución a la justicia, la paz y la seguridad. Otro hecho significativo es el que el Consejo de Seguridad haya remitido una situación (Darfur), lo que hace de la Corte un mecanismo para la disuasión de crímenes y contribución a la paz.

88. La funcionaria recordó que los primeros años de la Corte estuvieron destinados a ponerla en operación y que en 2004 el propio Gobierno de Uganda remitió la situación a la CPI. Asimismo, señaló que las obligaciones de la Corte en la práctica son complejas ya que la mayor parte de sus actuaciones tiene que ver con situaciones en donde aún existen conflictos armados activos.

89. Por otro lado, se refirió a los impactos positivos y disuasivos que ya ha traído consigo el establecimiento de la Corte. Señaló al respecto el caso de Costa de Marfil o en general de África respecto al uso de niños soldados.

90. Finalmente, concluyó señalando que dado que la Corte no tiene un brazo ejecutivo y que ya está cumpliendo su mandato, corresponde a los Estados cumplir sus decisiones, e instrumentarlas.

91. En el diálogo entre los participantes de la Mesa Redonda N°10, hubo un sentimiento generalizado de que la Corte ha tenido un impacto positivo tanto a nivel internacional como nacional, al requerir que los Estados adapten sus legislaciones y sean responsables de que criminales sean llevados a la justicia. Se afirmó que hay una contribución clara a la paz y seguridad internacionales al servir como mecanismo de disuasión de crímenes y contribución a la paz.

92. Algunos participantes señalaron que el Consejo de Seguridad debe desempeñar un papel más activo en la situación de Darfur. No obstante, también se resaltó la necesidad de que la Corte reciba mayor cooperación por parte de los Estados, para contribuir a legitimar su actuación y al mismo tiempo probar su eficacia.

PARTE III

DIÁLOGO ENTRE PARTICIPANTES 1ª PARTE

Moderadora 1ª parte: Valerie Oosterveld, Canadá

93. Con el fin de favorecer el intercambio de opiniones en la parte final del Seminario, la Moderadora presentó algunos temas que en su opinión debían ser abordados, así como algunas preguntas. En este sentido, se refirió al artículo 8.2.b.xx del Estatuto relativo a la lista de métodos y medios de combate que deberán ser objeto de una enmienda de conformidad con los artículos 121 y 123, así como el proceso para la celebración de la que será la Primer Conferencia de Revisión. En las preguntas que formuló para orientar la discusión se refirió a la forma en que las ong's organizarían o estructurarían una Conferencia de Revisión. Asimismo, preguntó a los Estados y representantes de la Corte su opinión sobre otras necesidades previsibles para realizar la Conferencia.

94. La participación fue muy variada y extensa. Algunos participantes indicaron que es necesaria la participación de la sociedad civil en el proceso hacia al Conferencia de Revisión y que en lo posible este proceso debería ser activo y propositivo.

95. En referencia a las expectativas de los Estados respecto la Conferencia de Revisión fue posible identificar en relación con el crimen de agresión, la necesidad de aproximarse con mayor detalle al papel que desempeñará el Consejo de Seguridad. Algunos participantes señalaron que el crimen de agresión no debería tratarse como una enmienda sino como un requisito de la Conferencia.

96. En relación con las necesidades para el proceso preparatorio de la Conferencia, algunos participantes indicaron la necesidad de: a) contar con mayor participación de la Asamblea de los Estados Partes; b) mayor tiempo que los 3 meses previstos en la Reglas para presentar enmiendas o propuestas; c) considerar revisiones técnicas del Estatuto para facilitar el trabajo de la Corte y en particular de la Fiscalía; d) aprovechar la Conferencia para que la membresía realice una evaluación del trabajo de la Corte y que ésta lleve a cabo una auto evaluación; d) establecer criterios para definir la sede de la Conferencia.

97. Por lo que hace a la lista referida en el artículo 8.2.b.xx del Estatuto de Roma, sobre los métodos y medios de combate que deberán ser objeto de una enmienda de conformidad con los artículos 121 y 123, se señaló que habría que presentar dicho anexo a la consideración de la Conferencia.

DIÁLOGO ENTRE PARTICIPANTES 2ª PARTE

Moderador 2ª parte: Emb. Juan Manuel Gómez Robledo, México

98. Con el fin de favorecer el intercambio de opiniones en la parte final del Seminario, el Moderador se centró en dos temas que en su opinión deben ser atendidos dada la complejidad que presentan. El primero de ellos, relacionado con la definición del crimen de agresión, en particular el papel del Consejo de Seguridad y el segundo, relativo al dilema entre paz y justicia.

99. En relación con el primer tema, los participantes se pronunciaron en el sentido de encontrar una fórmula equilibrada que no ponga en riesgo la integridad del Estatuto. En este sentido algunos participantes señalaron que era necesario mantener cautela respecto del papel del Consejo de Seguridad y de las acciones que podrían emprender ciertos Estados no Partes que son Miembros Permanente de ese Consejo. Además, algunos hicieron referencia al papel que tendría que desempeñar por virtud del Capítulo VII de la Carta. Otros señalaron que dicho equilibrio podría encontrarse en la actuación que podrían tener otros órganos como la Asamblea General de las Naciones Unidas o la Corte Internacional de Justicia según las facultades que al respecto prevé la Carta de las Naciones Unidas. Otros participantes señalaron que las facultades del Consejo de Seguridad no fueron pensadas para activar una jurisdicción penal individual.

100. En el marco de la discusión del primer tema, algunos participantes hicieron referencia a los trabajos de Princeton, en particular se señaló la necesidad de tener un enfoque realista en relación con la posición de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad. En este sentido, se señaló que la definición debía tener un filtro que estaría a cargo de la Sala de Cuestiones Preliminares. Se observó que ello tiene ventajas y desventajas que no hacen posible en este momento contar con un consenso. Otros participantes indicaron que la aplicación del artículo 16 a la determinación del crimen constituye un freno, mientras que algunos más señalaron que de aprobarse una definición tal como la que se construye en el seno del Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión, el artículo 16 tendrá que sufrir modificaciones.

101. También se señaló que la existencia de un procedimiento de revisión del Estatuto de Roma constituye una ventaja si se compara con la Carta de Naciones Unidas ya que se pueden aprobar enmiendas sin necesidad de contar con el voto de los cinco miembros permanentes. Por otro lado, se hizo notar la disposición del Consejo de Seguridad para cooperar con la Corte tal como lo hizo en el caso Darfur.

102. En relación con el segundo tema sobre el “dilema paz y justicia” el moderador preguntó a los participantes la viabilidad de llevar el tema a la Conferencia de Revisión; en respuesta a ello algunos participantes señalaron que es un tema importante que se debe tratar pero no en el contexto de la Conferencia, para otros participantes se trata de un tema en el que la responsabilidad de los Estados tiene un papel preponderante. En este sentido, algunos señalaron que aún cuando existan procesos de paz, los Estados tienen la responsabilidad de remitir los casos ante la Corte Penal Internacional. Otros más señalaron que en los procesos de paz las amnistías no son oponibles a las personas responsables de haber cometido crímenes contra el derecho internacional, tal es el caso de los crímenes competencia de la Corte. En alusión a lo anterior se señaló que los procesos de paz no se traducen

necesariamente en amnistías. Hubo coincidencia entre los participantes en señalar que la paz y la justicia son elementos complementarios.

Mensajes de clausura

103. Durante la Ceremonia de Clausura los organizadores expresaron que el Seminario Hemisférico se constituyó como un espacio de diálogo abierto e incluyente a nivel de la región. Se destacó también el anhelo de que se profundice el análisis iniciado sobre los temas que serán objeto de la Conferencia de Revisión. Asimismo se hizo notar el nivel de consenso sobre la necesidad de que ejercicios como éste favorezca la celebración de una Conferencia de Revisión que fortalezca los principios contenidos en el Estatuto de Roma.

Anexo I

Lista de Participantes

ARGENTINA/ARGENTINE

1. Juan Manuel Gramajo

Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

BOLIVIA/BOLIVIA

2. Claudia Barrionuevo Romero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

BRASIL/BRAZIL

3. Antonio Paulo Cachapuz de Medeiros
4. Franklin R. Hoyer

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CANADÁ/CANADA

5. Alan Kessel
6. Christine Hanson

Ministerio Federal de Relaciones Exteriores.

CHILE/CHILI

7. Claudio Troncoso Repetto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

COLOMBIA/COLOMBIA

8. Clara Inés Vargas
9. Oscar Julián Guerrero

Procuraduría General de la Nación.

COSTA RICA/COSTA RICA

10. Oscar Omar Monge Castro
11. Gioconda Ubeda Rivera

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CUBA/CUBA

12. Anet Pino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

GUATEMALA/GUATEMALA

13. Erick Mauricio Maldonado Ríos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

LIECHTENSTEIN/ LIECHTENSTEIN

14. Stefan Barriga

Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas.

MÉXICO/MEXICO

15. Juan Manuel Gómez-Robledo
16. Joel Hernández García
17. Víctor M. Uribe Aviña

18. Liliana López Ortíz
19. Gabriela A. Moreno Hidalgo
20. Sandra Sánchez Aguillón
21. Sylvia Cabrera Lara
22. Luis Ángel Benavides Hernández
23. Alejandro Alday González
24. Alonso Martínez Ruiz
Secretaría de Relaciones Exteriores.

NICARAGUA/NICARAGUA

25. Horacio Brenes Icabalceta
Ministerio de Relaciones Exteriores.

PERÚ/PERU

26. Carmen Rosa Arias Morales
Ministerio de Relaciones Exteriores.

PORTUGAL /PORTUGAL

27. Francisco Falcao Machado
Ministerio de Relaciones Exteriores de Portugal en México,
Presidencia de la Unión Europea.

SUDÁFRICA/SOUTH AFRICA

28. Sabelo Sivuyile Maqungo
Facilitador del Grupo de Trabajo Nueva York para el tema de la Conferencia de Revisión.

TRINIDAD Y TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

29. Eden Charles
Ministerio de Relaciones Exteriores.

URUGUAY/URUGUAY

30. Berta Feder
Ministerio de Relaciones Exteriores.

VENEZUELA/VENEZUELA

31. Adriana Celis
32. José Manuel Casal Vázquez
Ministerio de Relaciones Exteriores.

CORTE PENAL INTERNACIONAL/INTERNATIONAL CRIMINAL COURT

33. Socorro Flores Liera
Oficina de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas.

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE ESTADOS PARTES/SECRETARIAT OF THE ASSEMBLY OF STATES PARTIES

34. Renán Villacís

COALICION POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL/COALITION FOR THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT

35. William Pace
36. Osvaldo Zavala
37. Francesca Varda
38. Paulina Vega

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA/UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

- 39. Juan Carlos Arjona
- 40. Sofía Lascurain
- 41. Abigail Díaz de León
- 42. Denise González Núñez

**COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA/INTERNATIONAL
COMMITTEE OF THE RED CROSS**

- 43. Anton Camen
- 44. Romaric Ferraro

EXPERTOS ACADEMICOS/ACADEMIC EXPERTS

- 45. Valerie Oosterveld
University of Western Ontario.

- 46. Douglas Cassel
Centro de Derechos Humanos, Universidad de Notre Dame.

- 47. Elizabeth Salmón
Pontificia Universidad Católica del Perú.

- 48. Javier Dondé
Instituto Nacional de Ciencias Penales.

- 49. Mauricio del Toro
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

- 50. William Schabas
Centro Irlandés por los Derechos Humanos.

- 51. Naomi Roht-Arriaza
Universidad de California.

EXPERTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL/CIVIL SOCIETY EXPERTS

- 52. Karine Bonneau
Federación Internacional de los Derechos Humanos.

- 53. Hugo Relva
Amnistía Internacional.

- 54. Dorothée Marotine
Centro Internacional por la Justicia Transicional.

INVITADOS/INVITES

- 55. Thomas Stolz
Delegación de la Comisión Europea en México.

- 56. Adrián Mouriz
Coalición Mexicana por la Corte Penal Internacional.

Anexo II

**PROGRAMA
SEMINARIO HEMISFÉRICO
HACIA LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN
DEL ESTATUTO DE ROMA DE
LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO, 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2007**

Lunes 20 de agosto de 2007

8:30- 9:00 horas REGISTRO

9:00- 10:00 horas CEREMONIA DE APERTURA

William Pace,
Coordinador General, Coalición por la Corte Penal Internacional.

Juan Carlos Arjona Estévez,
Director del Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana.

Alan Kessel,
Consultor Jurídico, Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, Canadá.

Juan Manuel Gómez-Robledo,
Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

INTRODUCCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL SEMINARIO

Joel Hernández G.,
Consultor Jurídico, Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

10:00- 10:30 horas CINCO AÑOS DE ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE
ROMA: UNA VISIÓN DE SU APLICACIÓN A NIVEL
REGIONAL E INTERNACIONAL

Moderador: Juan Carlos Arjona, Programa de Derechos Humanos, Universidad Iberoamericana.

Presentación por William Pace, Coordinador General, Coalición por la Corte Penal Internacional (CICC) (20 minutos).

10:30-10:45 horas RECESO

10:45-12:00 horas LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO
DE ROMA

Moderador: Víctor M. Uribe Aviña, Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

MESA REDONDA N° 1 - POSIBLES ESCENARIOS PARA LA CONFERENCIA DE
REVISIÓN

Presentación por Osvaldo Zavala, Oficial Legal Asociado, CICC (15 minutos).

MESA REDONDA N° 2 - TRABAJOS PREPARATORIOS (1ª PARTE)

Presentación por Sabelo Sivuyile Maqungo, Facilitador del Grupo de Trabajo Nueva York para el tema de la Conferencia de Revisión (15 minutos).

- 12:00-12:15 horas RECESO
- 12:15-13:00 horas LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA (CONTINUACIÓN)
- MESA REDONDA N° 3 - TRABAJOS PREPARATORIOS (2ª PARTE)
Moderador: Alejandro Alday González, Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas.
- Presentación por Renán Villacís, Director de la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes (15 minutos).
- 13:00-15:00 horas COMIDA
- 15:00-17:00 horas TEMAS OBLIGADOS PARA SER DISCUTIDOS DURANTE LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN
- MESA REDONDA N° 4 - EL CRIMEN DE AGRESIÓN
Moderador: Douglas Cassel, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Notre Dame.
- Presentación por Stefan Barriga, Asesor Legal, Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas (15 minutos).
- MESA REDONDA N° 5- ARTÍCULO 124 DEL ESTATUTO DE ROMA
Moderador: Mauricio del Toro, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Presentación por Anton Camen, Asesor Jurídico, Comité Internacional de la Cruz Roja (15 minutos).
- 17:00-17:15 horas RECESO
- 17:15- 18:00 horas CONSIDERACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES E INCLUSIÓN DE OTROS CRÍMENES EN EL ESTATUTO DE ROMA
- MESA REDONDA N° 6 - RESOLUCIÓN E DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA DE 1998: CRIMEN DE TERRORISMO Y OTROS CRÍMENES RELACIONADOS CON LAS DROGAS
Moderador: Javier Dondé, Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Presentación por Dorothee Marotine, Centro Internacional por la Justicia Transicional (15 minutos).
- 20:00 horas CENA DE HONOR

Martes 21 de agosto de 2007

LOGROS DE LA CPI A CINCO AÑOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL ESTATUTO DE ROMA

9:00- 10:00 horas

MESA REDONDA N° 7 - LABOR DE LA OFICINA DEL FISCAL – CASE DOCKET

Moderador: Naomi Roht-Arriaza, Escuela de Derecho de Hastings, Universidad de California.

Presentación por William Schabas, Profesor, Centro Irlandés por los Derechos Humanos (15 minutos).

10:00-11:00 horas

MESA REDONDA N° 8 - PROYECCIÓN EXTERNA – PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DERECHOS DE LOS ACUSADOS A LA LUZ DEL ESTATUTO DE ROMA

Moderador: Paulina Vega, CICC.

Presentación por Karine Bonneau, Federación Internacional de los Derechos Humanos (15 minutos).

11:00-11:15 horas **RECESO**

11:15- 12:15 horas

MESA REDONDA N° 9 - COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Moderador: Oscar Julián Guerrero, Procuraduría General de la Nación, Colombia.

Presentación por Hugo Relva, Asesor Jurídico, Amnistía Internacional (15 minutos).

12:15 -13:15 horas

MESA REDONDA N° 10 - CONTRIBUCIÓN DE LA CPI A LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

Moderador: Elizabeth Salmón, Pontificia Universidad Católica del Perú.

Presentación por Socorro Flores Liera, Jefa de la Oficina de la Corte Penal Internacional ante las Naciones Unidas (15 minutos).

13:15 – 15:00 horas **COMIDA**

15:00 – 16:30 horas

DIÁLOGO ENTRE PARTICIPANTES (1ª PARTE)

Facilitador: Valerie Oosterveld, Canadá.

16:30 – 16:45 horas **RECESO**

16:45 – 18:15 horas

DIÁLOGO ENTRE PARTICIPANTES (2ª PARTE)

Facilitador: Juan Manuel Gómez-Robledo, México.

18:15 horas CEREMONIA DE CLAUSURA

Comentarios finales:

Juan Manuel Gómez-Robledo,
Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Secretaría de
Relaciones Exteriores, México.

Alan Kessel,
Consultor Jurídico, Relaciones Exteriores y Comercio Internacional, Canadá.

19:00 horas COCKTAIL

--- 0 ---